

***PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO  
NÚMERO 24 DE FECHA 3 DE FEBRERO 2003.***

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, Gobernador del Estado Libre y Soberano  
de Veracruz-Llave

C O N S I D E R A N D O

Que la atención del desarrollo social y humano en la Entidad Veracruzana, por la importancia que implica para el desarrollo integral del Estado, es uno de los ejes prioritarios del Gobierno Estatal.

Que en el marco de los ajustes de las estructuras administrativas, y dada la importancia que reviste la atención directa de las necesidades sociales por parte del Poder Ejecutivo, es necesario que dentro de la Administración Pública centralizada exista un área dedicada a la atención del Desarrollo Social de la Entidad.

Que dada la composición pluricultural y multiétnica del Estado de Veracruz-Llave, es un imperativo atender los requerimientos de todas las regiones geográficas que la conforman, a través de mecanismos y programas sociales implementados por la Administración Pública centralizada.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA  
LA SUBSECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 1.** Se crea la Subsecretaría de Desarrollo Social, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Regional del Estado de Veracruz-Llave.

**Artículo 2.** La Subsecretaría de Desarrollo Social estará a cargo de un titular que tendrá el carácter de Subsecretario, y será nombrado y removido por el C. Gobernador del Estado.

**Artículo 3.** Para ser Subsecretario se deberá cumplir con los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**Artículo 4.** La Subsecretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con los órganos administrativos que determine la Secretaría.

Las funciones de dichos órganos administrativos deberán contenerse y especificarse en el Manual de Organización de la Secretaría, que deberá ajustarse a lo dispuesto en su Reglamento Interior y publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Artículo 5.** Son atribuciones del Subsecretario de Desarrollo Social, conforme a la distribución de competencias que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría, las siguientes:

I. Desarrollar una política de desarrollo social que atienda las necesidades de los sectores social y privado y que fomente el progreso social en la Entidad;

II. Fomentar el combate a la pobreza y a la desigualdad social, con base en los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal que se expidan;

III. Definir lineamientos, estrategias y mecanismos de coordinación y concertación intersectorial e intergubernamental, para la operación de los recursos destinados al desarrollo social en los ámbitos federal, estatal y municipal;

IV. Proponer al Secretario la elaboración y ejecución de contratos y convenios en materia de desarrollo social en los términos de la legislación aplicable;

V. Las demás que le encomiende el Secretario y las que le señale la legislación aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el 14 de noviembre de 2000.

**TERCERO.** Los asuntos que se encuentren en trámite, ante la Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano, pasarán a la Subsecretaría de Desarrollo Social para su atención correspondiente.

**CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el presupuesto, mobiliario, equipo, archivos y recursos adscritos a la Coordinación de Programas de Desarrollo Social y Humano, será transferido a la Subsecretaría de Desarrollo Social. De igual manera, el personal adscrito a la Coordinación será transferido a la Subsecretaría de Desarrollo Social, garantizándose en todo momento, el respeto a sus derechos laborales y de seguridad social adquiridos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil tres.

LIC. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Rúbrica)